UNIVERSAL Bonus IRA/Roth IRA™

Universal IRA Bonus
Información General

Univeral IRA Bonus / Roth IRA Bonus son anualidades de retiro individual que generan intereses fijos que funcionan como un plan de ahorros para el retiro y pueden representar una deducción en la planilla de contribución sobre ingresos. Las mismas son regidas por la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos y el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Bono de Aportación

El Bono de Aportación representa una cantidad añadida por la compañía al contrato por las primas aportadas durante los primeros 6 meses de haberse emitido la póliza. El Bono será de 3% de las primas elegibles.

Acceso al Bono de Aportación

Para que el asegurado tenga acceso al 50% del bono, la prima acreditada deberá estar vigente por al menos 60 meses al partir de la fecha de la emisión del contrato. Para que el asegurado tenga acceso al 100% del bono, la póliza deberá estar vigente por al menos 108 meses a partir de la fecha de emisión del contrato.

Elegibilidad

Universal IRA Bonus está disponible para aportaciones por individuos menores de 75 años de edad que generen ingresos sujetos a tributación. No se concederá deducción en el año contributivo en que el individuo haya alcanzado la edad de setenta y cinco (75). La limitación de edad no aplica a la Universal Roth IRA Bonus.

Ventajas Contributivas Universal IRA Bonus

Las aportaciones se tributan el año en que se retire el dinero. Otra ventaja es que el Beneficio de Muerte no está sujeto a pago de contribuciones por la Ley de Herencia "Estate Taxes" de Puerto Rico.

Ventajas Contributivas Universal Roth IRA Bonus

Universal Roth IRA Bonus es una anualidad de retiro individual cuya aportación no es deducible de la planilla de contribución sobre ingresos. Al ser una anualidad IRA no deducible, dicha aportación no estará sujeta a tributación al momento del retiro y los intereses devengados son 100% exentos de impuestos. Otra ventaja es que elBeneficio de Muerte no está sujeto a pago de contribuciones por la Ley de Herencia, "Estate Taxes" de Puerto Rico.

Interés Mínimo Garantizado

Interés mínimo garantizado de **1%**. La tasa de interés sobre cada pago de prima se calculará de forma compuesta diariamente, acreditado al valor del contrato desde la fecha del contrato. Nosotros calcularemos el interés compuesto diariamente durante 365 días cada año para producir estas tasas.

Inversión

Inversión Minimal Inicial	**$5,000.00**
Prima Adicional "ACH"	**$100.00***

**Aportaciones adicionales están atadas a un nuevo término de cargos decrecientes. Solo las aportaciones durante los primeros 6 meses a partir de la fecha de emisión de la póliza tendrán derecho al Bono de Aportación.*

Cargos por Contrato

No hay cargos por originación, mantenimiento o cargos anuales.

Retiros

Podrá efectuar una liquidación parcial de hasta 10% del valor de su contrato sin incluir el Bono de Aportación en cualquier año de contrato sin incurrir en cargos por liquidación. Cualquier liquidación parcial de una cantidad en exceso del 10% del valor del contrato sin incluir el bono, puede resultar en un cargo por liquidación de acuerdo a la sección de retiro. Todo retiro efectuado antes de que el dueño de IRA cumpla 60 años, puede estar sujeto a una penalidad del 10% impuesta por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Liquidación parcial libre de cargos solo aplica a retiros parciales. Si el contrato es cancelado, los cargos por liquidación aplicarán al total del valor de su contrato.

Cargos por liquidación temprana

Cargos decrecientes anuales por retiros en exceso al permitido por 9 años: 8%,8%,7%,6%,5%,4%,3%,2%,1% . No se considera el Bono de Aportación en el valor del contrato para propósitos de calcular retiros libres de cargos. Retiros reducen el valor del contrato y beneficios de muerte. Los retiros parciales o liquidaciones pueden estar sujetos a cargos por liquidación temprana. Los retiros podrían estar sujetos a pago de contribuciones y reducen el valor de la inversión para propósito del pago del Beneficio por Muerte.

23-121-0112
ULICOQG - IRAB - REV. 3 -17

UNIVERSAL Bonus IRA/Roth IRA™

Beneficio por muerte

El valor de la cuenta al momento del deceso.

Opción de pago de la anualidad

Disponible luego del primer aniversario del contrato. El cliente puede escoger entre:

1. Anualidad por un periodo específico
2. Anualidad Vitalicia
3. Anualidad Vitalicia con pagos garantizados durante 120 meses
4. Anualidad por cantidad específica

**Garantías y beneficios están basados en la habilidad de pagos de Universal Life Insurance Company.*

Información sobre Ventajas Contributivas podría variar por cambios en la ley existente.Las anualidades se consideran instrumentos de inversión a largo plazo. Las anualidades no están garantizadas por el FDIC o alguna otra agencia de gobierno. No son depósitos o garantizados por bancos afiliadas o cooperativas. Por favor, lea cuidadosamente la hoja informativa o contrato y considere sus objetivos de inversión, riesgos, beneficios, cargos y gastos relacionados antes de invertir.

UNIVERSAL Life™

Beneficios únicos asegurados por una Compañía sólida con clasificación excelente por A.M. Best.

Universal Life Insurance Company
33 Calle Bolivia Piso #6
San Juan, PR 00917
T: (787) 706-7337
F: (787) 793-1999
www.miuniversalpr.com
www.lastenemostodas.com

Teléfonos:
Centro de Servicio de Productos de Inversión
Área Metro: (787) 706-7095
Fax: (787) 625-7379
e-mail: annuities@universalpr.com

23-121-0112
ULICOQG - IRAB - REV. 3 -17

Universal Life Insurance Company
33 Calle Bolivia Piso #6
San Juan, PR 00917
PO Box 2171
San Juan, Puerto Rico 00922-2171

T: (787) 706-7095
Fax: (787) 625-7379
www.universalpr.com

UNIVERSAL Bonus IRA/Roth IRA™

SOLICITUD DE UNIVERSAL IRA BONUS

TIPO DE CONTRATO ☐ **IRA** ☐ **ROTH IRA**

COMPRA POR PAGO

Cantidad: $_____ Debe cumplir con el mínimo de aportación inicial por $5,000. La copia de esta solicitud debidamente firmada por el Representante Autorizado constituye el recibo de pago del monto en dólares que se especifica. Si esta solicitud es rechazada por Universal Life Insurance Company, es evidencia de que Universal Life Insurance Company no ha asumido obligación alguna de su parte y todos los pagos remitidos con la solicitud serán reembolsados.

Pago Remitidos por Vía de: ☐ IRA Contribución ☐ IRA Transferencia ☐ Conversión IRA (Rollover)

PARTES CONTRATANTES

Dueño del Contrato: (Rentista)

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre: _____

Dirección Residencial: _____

Dirección Postal: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: ☐ M ☐ F Núm. Seg. Soc.:_____Teléfono: ( ) _____

Identificación del Cliente: Tipo de ID: _____ Nombre en el ID: _____

Número del ID: _____ Fecha de emisión: _____ Fecha de expiración: _____

Ocupación: (Favor de ser especifico)

Patrono Actual: _____ Dirección del Patrono: _____

Título: _____ Teléfono: ( ) _____

Beneficiarios: (Por ciento total solamente: La asignación total a los Beneficiarios Primarios debe ser 100%)

Primario	Contingente	Nombre	Asignación	Relación	Seguro Social	Fecha de Nacimiento
☐		_____	_____%	_____	_____	_____
☐	☐	_____	_____%	_____	_____	_____
☐	☐	_____	_____%	_____	_____	_____
☐	☐	_____	_____%	_____	_____	_____

EFT (Pago Automático por Cheque) Autorizo a mi banco a efectuar los pagos de compra de la anualidad los días 1, 8, 16, 26 por la cantidad de $ _____ ** a mi contrato de IRA

☐ Cuenta Corriente (Se incluye un cheque anulado) ☐ Cuenta de Ahorros (Incluye autorización verificada del Banco)

Nombre del Banco: _____ Teléfono: ( ) _____ Número de Cuenta: _____

Ruta (9 dígitos) / ABA# _ _ _ _ _ _ _ _ _

Acepto que tengo conocimiento de que puedo modificar o descontinuar mi acuerdo de diferimiento mediante el envió a Universal Life Insurance Company de una notificación escrita con 10 días de anticipación a la fecha del próximo giro ** Pago Mínimo mensual es $100. (No aplica anualidad de aportación educativa).

Periodo de Interés Garantizado: (Total será 100%) 1 Año _____ 3 Años _____ 5 Años _____
(Periodo de interés seleccionado no afecta el término del contrato)
(Cargos decrecientes por retiros en exceso al 10% del valor anualmente por 9 años: 8%, 8%, 7%, 6%, 5%, 4%, 3%,2%, 1%, 0%)

FIRMA DE DUEÑO DEL CONTRATO

El Dueño,

(1) Atestigua en representación que todas las declaraciones y las contestaciones contenidas en esta documento son abarcadoras, completas, verdaderas según se expresan y registradas correctamente y

(2) Expresa que está de acuerdo con lo siguiente:

a. Esta solicitud, las contestaciones y los acuerdos en esta formara parte del contrato de la anualidad que se solicita por medio de esta.

b. El contrato solicitado entrara en vigor en la fecha en que la solicitud y el pago de la prima se reciban en orden y se apruebe por Universal Life Insurance Company.

c. Certifica que ha recibido, leído y entendido el contenido de la Divulgación de la anualidad de retiro individual o anualidad de aportación educativa.

Aviso:

Cualquier persona que con pleno conocimiento y con la intención de cometer fraude provea información falsa en la solicitud para seguro o archive o consienta en el archivo de una reclamación fraudulenta con el propósito de obtener el pago de una perdida u otro beneficio, o someta más de una reclamación por la misma perdida o daño, cometa un delito grave y culpable que fuere será penalizado por cada violación con una multa que no será menor de cinco mil dólares ($5,000), y que no será mayor de diez mil dólares ($10,000); o cárcel por un término fija de tres (3) años, o ambas penas. Si existieren circunstancias agravantes, el término fijo de cárcel puede aumentarse a cinco (5) años; y si existen circunstancias atenuantes, el término de cárcel se puede reducir a un mínimo de dos (2) años. Cualquier violación de las disposiciones de esta Sección conlleva la imposición de una multa administrativa que no será menor de mil ($1,000) ni mayor de cinco mil ($5,000) dólares.

Universal Life Insurance Company garantiza una tasa mínima de interés de 1%. Universal Life Insurance Comapny puede acreditar interés en exceso de la tasa de interés garantizado.

Penalidad por Retiro Temprano: La distribución hecha antes de alcanzar la edad de 60 años tendrá una penalidad de 10% sobre el monto distribuido que impone el Departamento de Hacienda, a menos que la distribución quede exenta por ley.

Aceptación: Al estampar mi firma en esta solicitud, yo atestiguo que estoy consciente de los requisitos de elegibilidad requeridos para abrir una cuenta mediante un contrato IRA y que acepto todos los términos y condiciones que se indican en la póliza. La información que se somete en esta solicitud es correcta y completa. De acuerdo a la información que proporciono en este documento, certifico que los fondos utilizados en la presente transacción provienen de fuentes lícitas.

DUEÑO DEL CONTRATO: _____ FECHA: _____
Firma

INFORMACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Favor escoger una opción: ☐ No-Trail ☐ Trail

NOMBRE: _____ FIRMA : _____

NUMERO DE REPRESENTANTE AUTORIZADO: _____ TELEFONO: ( ) _____ FECHA: _____

UNIVERSAL LIFE INSURANCE COMPANY

Se recibió la cantidad de $_____ como pago de compra para una anualidad IRA sobre la vida de

_____ para la cual se somete la solicitud con fecha de fecha de _____ y cuya cantidad es pagadera

a Universal Life Insurance Company (66-0502334).

Firma del Representante Autorizado: _____ Fecha: _____

UNIVERSAL Bonus IRA/Roth IRA™

DIVULGACIÓN UNIVERSAL IRA BONUS

Gracias por su interés en la Universal IRA Bonus. Universal Life desarrolló estos ejemplos para ayudarle a entender cómo funciona el Bono de Aportación. Para información detallada del producto favor referirse al contrato.

Los ejemplos ilustrativos tienen como propósito ayudarle a entender los beneficios del Bono de Aportación con una tasa de interés hipotética. Estas ilustraciones no garantizan ni predicen las tasas de interés que Universal Life Insurance Company pueda ofrecer al momento de la emisión de su contrato.

LIQUIDACIÓN

Liquidación Parcial Libre de Cargos- Usted tiene el derecho de efectuar una liquidación parcial de hasta 10% del valor de su contrato en cualquier año de contrato sin incurrir en cargos por liquidación. Cualquier liquidación parcial de una cantidad en exceso del 10% del valor del contrato puede resultar en un cargo por liquidación como se muestra en la tabla de cargos por liquidación. Liquidación parcial libre de cargos solo aplica a retiros parciales. Si el contrato es cancelado, los cargos por liquidación aplicarán al total del valor de su contrato.

TABLA DE CARGOS POR LIQUIDACIÓN

Número de años completados desde la fecha de cada aportación hasta la fecha en que ocurre la liquidación total o parcial	Cargo por Liquidación Expresado como un por ciento del balance de cada aportación liquidada total o parcialmente
0	8%
1	8%
2	7%
3	6%
4	5%
5	4%
6	3%
7	2%
8	1%
9	0%

BONO APORTACIÓN - representa una cantidad añadida por la compañía al contrato por las primas aportadas durante los primeros 6 meses de haberse emitido la póliza. El Bono será de 3% de las primas elegibles.

Para que el asegurado tenga acceso al 50% del bono, la póliza deberá estar vigente por al menos 60 meses luego de la emisión del contrato. Para que el asegurado tenga acceso al 100% del Bono, la póliza deberá estar vigente por al menos 108 meses luego de la emisión del contrato.

Si el contrato es cancelado antes de los términos de acreditación descritos, no tendrá acceso al Bono y su balance de cancelación no reflejará la aportación del Bono ni de los intereses que estos generen. Los intereses del Bono se acreditan a los intereses del contrato desde el primer día.

Adjunto tabla de acreditación:

Número de meses completados desde la fecha de emisión del contrato	Por ciento de acreditación del bono de aportación
0 a 60 **61 a 108** **109+**	**0%** **50%** **100%**

EJEMPLO DE BONO DE APORTACIÓN

Ejemplo 1: Cancelación del contrato antes de 60 meses de la fecha de emisión del contrato.

Prima inicial: $100,000 Febrero 1, 2011
Bono de aportación: $3,000
Tasa de interés: 3.00%
Cancelación del contrato: Febrero 1,2012
Valor del contrato en cancelación antes de los cargos por liquidación: $106,090

Cálculo: Debido a que el contrato se canceló antes de los 60 meses desde la última aportación con derecho al bono, el dueño del contrato no tiene derecho sobre el Bono de Aportación. Luego de eliminar el Bono, el balance restante está sujeto al cargo por liquidación expresada en la tabla de cargos:

Valor del Contrato – 100% del Bono de Aportación = Valor sujeto a cargo por Liquidación

$106,090 - $3,000(100% del Bono) **= $103,090**

Valor sujeto a Cargo por Liquidación – Cargo por Liquidación* = Balance de Liquidación

$103,090 - $8,247.20* = **$94,842.80**

***Cargo por Liquidación = Valor sujeto a cargo por Liquidación x Por ciento de Cargo por Liquidación;**
$8,240.72 = $103,090 x 8%. Por ciento de Cargos por Liquidación corresponde al segundo año de contrato según muestra la Tabla de Cargos por Liquidación en la página 1.

Balance de Liquidación para el Ejemplo 1= $94,842.80

Ejemplo 2: Cancelación del contrato después de 60 meses pero antes de 108 meses de la fecha de emisión del contrato.

Prima inicial: $100,000 Abril 15, 2011
Bono de aportación: $3,000
Tasa de interés: 3.00%
Cancelación del contrato: Abril 15, 2017
Valor del contrato en cancelación antes de los cargos por liquidación: $122,987

Cálculo: Debido a que el contrato se canceló después de los 60 meses desde la emisión del contrato pero antes de 108 meses de haberse emitido, el dueño del contrato tiene derecho al 50% sobre el Bono de Aportación. Considerando la parte del bono que tiene acceso, el balance restante del contrato está sujeto al cargo por liquidación expresada en la tabla de cargos:

Valor del Contrato – Bono de Aportación = Valor sujeto a Cargo por Liquidación
123,007 - $1,500(50% del Bono) = **$121,507**

Valor sujeto a cargo por Liquidación – Cargo por Liquidación* = Balance de Liquidación

$121,507 - $ 3.645.22* = **$117,862.09**

***Cargo por Liquidación = Valor sujeto a Cargo por Liquidación x Por ciento de Cargo por Liquidación;**

$3,645.22= $121,507 x 3%. Por ciento de Cargos por Liquidación corresponde al sexto año de contrato según muestra la Tabla de Cargos por Liquidación en la página 1.

Balance de Liquidación para el Ejemplo 2= $117,862.09

Ejemplo 3: Cancelación del contrato después de 108 meses de la fecha de emisión del contrato.

Prima inicial: $100,000 Diciembre 31, 2011
Bono de aportación: $3,000
Tasa de interés: 3.00%
Cancelación del contrato: Diciembre 31, 2021
Valor del contrato en cancelación antes de los cargos por liquidación: $138,457

Cálculo: Debido a que el contrato se canceló después de 108 meses de la fecha de emisión del contrato, el dueño tiene acceso al 100% del Bono de Aportación y al total del contrato sin penalidad:

Balance de Liquidación para el Ejemplo 3= $138,457

Retiros de contratos cualificados y de anualidad de retiro individual (IRA) antes de que el dueño alcance 60 años de edad, pueden estar sujetos a 10% de penalidad impuesta por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

UNIVERSAL Bonus IRA/Roth IRA™

CONFIRMACIÓN DE DIVULGACIÓN

Esta forma debe acompañar la solicitud y cualquier otro documento requerido por Universal Life Insurance Company

Al firmar este documento, afirmo que he recibido y leído el Ejemplo de Bono de Aportación así como la Hoja Informativa de la Universal IRA Bonus y que entiendo la descripción de los atributos de la anualidad. He revisado mis necesidades financieras y objetivos con mi Representante Autorizado, y he determinado que la Universal IRA Bonus es apropiada para satisfacer mis necesidades financieras y objetivos.

Favor de firmar y entregar junto a la solicitud

Entiendo que;

- El Bono será de 3% sobre las primas aportadas durante los primeros 6 meses de haberse emitido la póliza y estará atado a un período de acreditación.
- Si se efectúa una liquidación total o parcial durante el término de 9 años el monto que se pagará al asegurado será el valor del contrato, menos los cargos por la liquidación que se encuentran en la sección *Tabla de Cargos por Liquidación*.

_____ _____

Firma de Dueño Fecha

_____ _____

Firma del Representante Autorizado Fecha

ANUALIDAD DE RETIRO INDIVIDUAL

ESTADO DE DIVULGACIÓN

UNIVERSAL BONUS IRA/Roth IRA

Este estado de divulgación presenta las disposiciones generales y relevantes de la Anualidad de Retiro Individual (IRA) según el Código de Rentas Internas, para información y características del producto, por favor refiérase a la hoja informativa o contrato antes de invertir.

Apertura

La cuenta o anualidad de retiro individual es un programa de ahorro creado bajo la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos y/o Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 para el beneficio exclusivo de un individuo o sus beneficiarios. Aportaciones podrán ser deducidas como ingreso bruto por concepto de aportaciones en efectivo a cuentas de retiro. La deducción se le permitirá solamente a la persona a nombre de la cual se mantiene la anualidad de retiro individual.

La cantidad máxima permitida como deducción para individuos son $5,000 y para individuos casados que radiquen planilla conjunta $10,000.

Si el cliente lleva a cabo alguna transacción de depósito la compañía también preparará y le enviará al Depositante una declaración informativa. La informativa debe entregarse al dueño beneficiario de la cuenta y al Departamento de Hacienda no más tarde del 30 de agosto siguiente al año contributivo correspondiente para informar aportaciones y otras transacciones o eventos relacionados a la cuenta.

Aportaciones por transferencia

Cualquier cantidad pagada o distribuida de una cuenta o anualidad de retiro individual no estará sujeta a tributación si aporta a una anualidad de retiro individual no más tarde de 60 días después de haber recibido dicho pago o distribución.

Aquellas cantidades transferidas directamente por un fiduciario de una cuenta o anualidad de retiro individual al fiduciario de otra cuenta o anualidad de retiro individual no estarán sujetas a penalidad del 10% por distribución temprana, ni se incluirán como ingreso en la planilla de contribución sobre ingresos en el año que realizo la transferencia.

Estas transferencias deberán realizarse en un periodo no mayor de quince días calendario a partir de la fecha de recibo que consta en la copia del Formulario de Transferencia que retiene el Fiduciario Nuevo como evidencia de que solicitó la transferencia al Fiduciario Actual.

Retiro de aportación

La persona que abrió la cuenta puede retirar cualquier aportación a la cuenta durante los primeros siete (7) días laborables después de la apertura de la misma. A partir de los siete (7) días laborables la anualidad de retiro individual se convierte en irrevocable e intransferible para propósito del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Anualidad de Retiro Individual Deducible

Según la Sección 1081.02 del Código de Rentas Internas el término "cuenta de retiro individual" también significará una "anualidad de retiro individual". Una anualidad de retiro individual significa un contrato de anualidad o un contrato dotal emitido por una compañía de seguros de vida o cooperativa de seguros de vida debidamente autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para hacer negocios en Puerto Rico. No se permitirá reclamar como deducción aquella parte de la aportación pagada bajo el contrato que sea aplicable al costo de un seguro de vida.

Según el Articulo 1033.15(a)(7)(D) no se concederá deducción alguna a la aportación realizada por el contribuyente que ya alcanzo la edad de 75 años en el año contributivo de la aportación y años subsiguientes.

Anualidad de Retiro Individual No Deducible (Roth IRA)

Según el Articulo 1081.03(c)(1) del Código de Rentas Internas, cualquier aportación a la anualidad de retiro individual no deducible no podrá obtener deducción por dicha aportación en la planilla de contribución sobre ingresos. El total agregado de aportaciones a la anualidad de retiro individual no deducible para un año contributivo hechas para un beneficio de un individuo no podrá exceder lo que resulte de la diferencia entre la cantidad máxima de aportaciones permisibles bajo la Sección 1033.15(a)(7)(B) del Código para dicho individuo en el año contributivo y la cantidad total de aportaciones a cuentas de retiro individual hechas para dicho año para beneficio del individuo.

La limitación de aportación dispuesta en la Sección 1033.15(a)(7)(B) del Código no aplica a aportaciones de la anualidad de retiro individual no deducible aún después de que el beneficiario haya alcanzado la edad de 75 años.

Revocación de calificación de anualidad de retiro individual por uso como colateral

La anualidad de retiro individual estará sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos y se revocará la calificación si utiliza la totalidad o una porción de la cuenta, directa o indirectamente, como colateral o garantía para un préstamo.

Cargos, gastos y penalidades

Universal Bonus IRA no tiene cargos de apertura, mantenimiento o transferencia.

Universal Bonus IRA permite retiros sin cargos del contrato hasta 10% del valor anualmente sin incluir el Bono de Acreditación. Cargos anuales decrecientes por nueve años por retiros en exceso al permitido: 8%, 8%, 7% 6%, 5%, 4%, 3%, 2%, 1%. Aportaciones subsiguientes están atadas a un nuevo término de contrato. Liquidación parcial libre de cargos solo aplica a retiros parciales. Si el contrato es cancelado, los cargos por liquidación aplicarán al total del valor de su contrato. Garantías y beneficios están basados en la habilidad de pago de Universal Life Insurance Company, no están asegurados por el FDIC u otras agencias gubernamentales. Para información adicional refiérase a hoja informativa o contrato y consulte a su asesor financiero o representante autorizado.

Bono de Aportación

Bono de Aportación representa una cantidad añadida por la compañía al contrato por las primas aportadas durante los primeros [6] meses de haberse emitido la póliza. El Bono será de **[**3%**]** de las primas elegibles.

Para que el asegurado tenga acceso al [50%] del bono, la póliza deberá estar vigente por al menos [60] meses luego de la fecha de emisión. Para que el asegurado tenga acceso al [100%] del Bono, la póliza deberá estar vigente por al menos [108] meses luego de la emisión de la póliza.

Si el contrato es cancelado antes de los términos de acreditación descritos no tendrá acceso al Bono y su balance de cancelación no reflejará la aportación del Bono. Los intereses del Bono se acreditan a los intereses del contrato desde el primer día.

Adjunto tabla de acreditación:

Número de meses completados desde la fecha de emisión del contrato	**Por ciento de acreditación del bono de aportación**
[0 a 60]	**[0%]**
[61 a 108]	**[50%]**
[109+]	**[100%]**

De cancelar el contrato antes del término mínimo se reducirá el bono según indicado en la tabla de acreditación y estará atado a cualquier penalidad adicional aplicable.

Distribución IRA Deducible

Según el Artículo 1081.02(a)(6) el interés total del dueño debe ser distribuido en o antes del cierre del año contributivo en que este llegue a la edad de setenta y cinco (75) años, o será distribuido en armonía con el reglamento que a esos efectos apruebe el Secretario, el cual prescribirá para que tal interés sea distribuido durante: la vida del dueño o la vida de este y su cónyuge ó un periodo que no se extienda más allá de la expectativa de vida del dueño o de la expectativa de vida de este y su cónyuge.

Cualquier distribución de una cuenta de retiro individual deducible será incluida como ingreso bruto por concepto de pago de retiro por la persona que la reciba en el año contributivo durante el cual se recibe el pago o la distribución. La base de cualquier persona regularmente será cero, aumentada por la porción del ingreso derivado respecto a estos fondos que fuese exenta de contribución sobre ingresos. En casos en que se realice una distribución parcial, la base, si alguna, será prorrateada.

Distribución IRA No Deducible

Cualquier distribución cualificada de una anualidad de retiro individual no deducible no se incluirá como ingreso bruto y estará exenta de tributación. Distribución de una anualidad de retiro individual no deducible podrá estar sujeta a la penalidad de distribución temprana del 10% de la cantidad distribuida.

Según el Artículo 1081.03(c)(4) la disposición de retiro compulsorio a los 75 años no aplica a la anualidad de retiro individual no deducible.

Distribuciones Generales

Si durante cualquier año contributivo del individuo para cuyo beneficio se estableció la anualidad de retiro individual incurre en cualquier "transacción prohibida" según se define en la Sección 1081.02(e)(2)(A) del Código, la misma cesará de ser una anualidad de retiro individual desde el primer día de tal año contributivo, por tal razón el Código de Rentas Internas de Puerto Rico considera esta transacción como una distribución y estará expuestas a contribuciones aplicables.

Distribución antes que de los 60 años de edad estará sujeta a una penalidad igual al 10 por ciento de la cantidad distribuida y será incluible como ingreso si es una anualidad de retiro individual deducible.

Las siguientes son las excepciones en las cuales se puede retirar fondos antes de que el depositante alcance la edad de 60 años sin que haya que pagar la penalidad de 10% al Departamento de Hacienda:

1. Incapacidad – ya sea físico o mental. Se solicitara una certificación médica expedida por el Fondo del Seguro del Estado, la Administración Federal de Veteranos, el Seguro Social Federal o el cuerpo rector de cualquier sistema de retiro establecido por Ley.
2. Desempleo – se requerirá una certificación expedida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conjunto con evidencia de la cesantía o renuncia o cualquier otro documento similar.
3. Pagos de estudios universitarios de dependientes directos – para el sufragio de gastos de estudios universitarios de sus dependientes directos se requerirá una certificación de la institución universitaria en la que conste que el dependiente directo es un estudiante regular o que fue aceptado a cursar estudios.
4. Compra o construcción de primera y principal residencia – certificación notarizada que la cantidad a distribuirse se utilizará para la compra de su primera residencia principal localizada en Puerto Rico y que antes de la fecha de distribución esa persona no ha sido dueña de una propiedad como residencia principal y especificar en la escritura de compraventa la cantidad pagada proveniente de la Cuenta de Retiro Individual y el número de dicha cuenta. El Depositante también tendrá que someter al Banco el contrato de opción de compra de la propiedad, o en caso que vaya a construir, el contrato de construcción donde se especifiquen los costos y la etapa en que se encuentra dicha construcción. La cantidad total recibida deberá ser utilizada para el referido propósito no más tarde de quince días después de haber recibido la distribución.
5. Reparación de residencia principal por evento fortuito – para eventos como terremoto, fuego, huracán u otros; se requerirá certificación del Departamento de Bomberos o Defensa Civil, que indique la causa que ocasión el daño a la propiedad. También se requerirá certificación de agencia federal o Gobierno de Puerto Rico designado para atender las reclamaciones por estos daños en la que conste el importe de estos daños.
6. Compra de computadora – atribuible a un contribuyente que retire hasta $1,200 para la adquisición o compra de una computadora para el uso de un dependiente hasta el segundo grado de consanguinidad que este cursando estudios hasta el nivel universitario. El Depositante debe certificar que no ha retirado fondos de contra cuenta o anualidad de retiro individual para la compra de una computadora. Este retiro solamente podrá llevarse a cabo una vez cada seis años.
7. Tratamiento de enfermedades severas, crónicas, degenerativas y terminales de algún miembro familiar, hasta un cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La persona debe evidenciar a través de una certificación médica o documento similar que la persona se encuentra con incapacidad física permanente.
8. Ejecución de hipoteca – La persona podrá retirar hasta la mitad de los fondos depositados de IRA en cada institución financiera o hasta un total de $20,000, lo que sea mayor para evitar la ejecución inminente de una hipoteca sobre residencia

principal del contribuyente debido a la pérdida de empleo o reducción sustancial verificable de ingresos.

Todas estas excepciones deben de venir acompañadas por el documento solicitado y con una declaración jurada ante un Notario Público, indicando su elegibilidad para acogerse a la excepción correspondiente.

En caso de fallecimiento del Depositante la totalidad de su interés en la anualidad de retiro individual podrá ser distribuida dentro de un periodo de cinco años a partir de la fecha de fallecimiento, a menos que antes de dicha fecha se hubiere iniciado la distribución de conformidad con un plan de distribución periódica que cumpla con los requisitos establecidos por el Secretario de Hacienda. Distribución por fallecimiento, no conlleva penalidad de 10% pagadera al Departamento de Hacienda si se someten todos los documentos requeridos y la certificación de cancelación de gravamen del Departamento de Hacienda. Todo balance en la anualidad de retiro individual al momento del fallecimiento del Depositante estará sujeto a las disposiciones sobre Herencias del Código Civil de Puerto Rico, a la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y los reglamentos aplicables a dichos estatutos.

Una anualidad de retiro individual podrá ser traspasada por el Depositante a su anterior cónyuge bajo un decreto de divorcio mediante un documento otorgado como resultado de tal divorcio sin que tal traspaso se considere tributable. Esta anualidad de retiro individual será mantenida para el beneficio del ex cónyuge y no del Depositante.

Si el cliente lleva a cabo alguna transacción de retiro la compañía también preparará y le enviará al Depositante una declaración informativa. La informativa debe entregarse al dueño beneficiario de la cuenta y al Departamento de Hacienda no más tarde del 28 de febrero siguiente al año contributivo correspondiente para informar aportaciones y otras transacciones o eventos relacionados a la cuenta.

Cualquier solicitud de retiro de una anualidad de retiro individual se completará no más tarde de 7 días laborables a partir de la fecha de recibo que consta en la copia del Formulario de Retiro requerida.

Informes

Trimestralmente se enviara al individuo para cuyo beneficio se haya establecido la cuenta de aportación educativa no más tarde del 10 de mayo de cada año para el trimestre que termina el 31 de marzo, no más tarde del 10 de agosto de cada año para el trimestre que termina el 30 de junio, no más tarde del 10 de noviembre de cada año para el trimestre que termina el 30 de septiembre, y no más tarde del 10 de febrero de cada año para el trimestre que termina el 31 de diciembre.

UNIVERSAL
Insurance ▪ Investments™

Direct Rollover Request Form

INSTRUCTIONS

For use with Universal IRA and Roth IRA Annuity Plans only.
Use this form to:

1. Rollover or transfer assets directly from an existing IRA or qualified retirement plan into a Universal Life IRA plan;
2. Rollover or transfer assets from a Roth or traditional IRA to a Universal Life Roth IRA.

Note: Before completing this form, you should contact the transferring company to determine if they have any special requirements/paperwork for liquidation.

☐ **New Annuity Applicants:** Check this box if proceeds from this transfer/rollover will be used to open a new annuity. Complete this form and forward it to the address listed in the Contact section. Be sure to include your completed annuity application and any existing plan contracts or certificates.

☐ **Existing Annuity Owners:** Check this box if you have a current IRA annuity with Universal Life and wish to use your existing annuity for this transfer. It is not necessary to complete a new application. Universal Life will request funds from the resigning trustee/custodian/issuer with this form. Be sure to include applicable forms and any existing plan contracts or certificates. Additional contributions will be subject to a new surrender charge schedule. New contributions to a Universal Fixed Annuity or Universal Fixed IRA may be subject to a different interest rate.

Please provide us with your existing IRA Annuity contract number: _____

1. INFORMATION ABOUT YOU

Owner's name: _____ Soc. Sec. No: _____

Address: _____

City: _____ State: _____ Zip: _____ Telephone: (____) _____

2. TRANSFERRING ACCOUNT INFORMATION

A) Existing financial institution/employer plan: _____

Street address: _____

City: _____ State: _____ Zip: _____Telephone: (____) _____

Policy/Account #: _____ For certificate of deposit: Maturity date: _____ /_____ /_____

Value at maturity: $ _____

B) I authorize you to liquidate and transfer to Universal Life Insurance Company:

☐ The entire value ☐ A partial transfer of $_____ or _____% of my account above

C) Please distribute proceeds:

☐ Immediately ☐ Upon maturity date of _____ /_____ /_____

Paper work must be submitted to Universal Life 10 days prior to maturity

D) My current policy (policies) is (are):

☐ Enclosed ☐ Lost/Destroyed

Note: If you are 75 or older this year, you may not transfer or rollover an IRA account. Rate Lock : For FXD contracts ULIC will lock current interest rates for 30 days after paperwork has been received in good order. For EIA contracts ULIC will lock the effective Cap rate for 30 days after paperwork has been received in good order.

3. TRANSFER INSTRUCTIONS TO UNIVERSAL LIFE

Please transfer / rollover **from**: ☐ IRA ☐ Roth IRA ☐ 401(K) ☐ Keogh

Please transfer / rollover **into**: ☐ IRA ☐ Roth IRA

4. AUTHORIZATION TO ROLLOVER AND SIGNATURE

I as Owner, or Eligible Participant to Receive a Distribution, as applicable, of the above named account, request the proceeds to be transferred or directly rolled over, as indicated, to an account established with Universal Life. I intend this transaction to be accomplished so as not to place me in actual or constructive receipt of the proceeds so that it will qualify as a direct rollover or as a tax-free direct transfer of assets, as appropriate. Do not withhold for taxes. I request that my name not appear as joint payee on the check nor shall any endorsement there on be necessary for deposit. If my name must be used, it must be preceded by "FBO", meaning "for the benefit of". I understand that the proposed transfer or rollover may constitute a replacement of an existing life insurance policy, annuity contract or individual retirement account and may have important consequences. I certify that the proposed transfer is in my best interest and has been undertaken based on an analysis of the features and benefits of both: the existing and new policy or contract. I am further aware that if I request a full or partial liquidation of my account prior to a maturity date, I may be subject to surrender or withdrawal penalties from the transferring institution named in Section 2.

Notice:

Any person who knowingly and with the intention to defraud includes false information in an application for insurance or file, assist or abet in the filing of a fraudulent claim to obtain payment of a loss or other benefit, or files more than one claim for the same loss or damage, commits a felony and if found guilty shall be punished for each violation with a fine of no less than five thousand dollars ($5,000), not to exceed ten thousand dollars ($10,000); or imprisoned for a fixed term of three (3) year, or both. If aggravating circumstances exist, the fixed jail term may be increased to a maximum of five (5) years; and if mitigating circumstances are present, the jail term may be reduced to a minimum of two (2) years. The violation of the dispositions of this Article will entail the imposition of an administrative fine that will not be smaller of one thousand ($1,000) dollars nor greater than five thousand ($5,000). **Please be advised that your current IRA account may stop earning interest or dividends for up to 10 calendar days for the time it takes current Fiduciary to execute the transfer from current IRA and for the time it takes Universal Life Insurance Company to open the new IRA.**

Owner Signature: _____ Date: _____

5. ACCEPTANCE OF TRANSFER

Universal Life Insurance Company agrees to accept as an issuer on behalf of the above named owner/participant, the assets being directly transferred from the above referenced account(s).

By, _____ Date: _____
AUTHORIZED SIGNATURE TITLE

6. CHECK INFORMATION

Please make check payable to **Universal Life Insurance Company**.
For the benefit of: _____
Please identify your remittance with the following Universal Life contract number: _____

7. CONTACT INFORMATION

Mail this from to:
Universal Life Insurance Co.
Service Center
PO Box, 2171
San Juan, PR 00922-2171

Overnight address:
Universal Life Insurance Company
Annuity Service Center
33 Calle Bolivia Piso #6
San Juan, PR 00917

Annuity Service Center:
Tel: 787-706-7095 Annuity
Fax: 787-625-7379

Universal Life Insurance Company
PO Box 2145 San Juan Puerto Rico 00922-2145
T: (787) 706-7095 F: (787) 625-7379 www.universalpr.com

Memorandum

To: Departamento de Operaciones

From: Dept de Anualidades

Date: 10/07/2011

RE: Customer Identification Program

Como parte de nuestro esfuerzo para cumplir con los requerimientos regulatorios de la Sección 326 del US Patriot Act, Universal Life solo acepta solicitudes que incluyan las siguientes identificaciones validas:

1. **Licencia de conducir vigente**
2. **Identificación de las fuerzas armadas (EE.UU)**
3. **Pasaporte de EE.UU**

En adición es requerido incluir en la solicitud la dirección tanto física como postal del cliente.

Agradeceré dirija el comunicado al canal de distribución.

Si tiene cualquier pregunta, por favor comuníquese con nosotros al 787.706.7095.

Gracias por su apoyo continuo.

***Not a deposit *Not FDIC Insured *Not insured by any federal government agency *May lose value**